

## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

**3264** *Procedimiento ordinario 360/2013*

D/D<sup>a</sup> BEGOÑA MARÍ RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA,  
**HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000360 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> ERIKA JOHANNA HIDALGO LUA contra la empresa PUCEL DENTAL SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado con el número 360/2013, a instancia de **D.<sup>a</sup> ERIKA JOHANNA HIDALGO LUA**, asistida jurídicamente por el Letrado Sr. Buenaventura Juncadella, contra la entidad **PUCEL DENTAL, S. L. U.**

#### FALLO

**ESTIMAR** la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> ERIKA JOHANNA HIDALGO LUA contra la entidad PUCEL DENTAL, S. L. U.,  
**CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA** a los siguientes pronunciamientos:

- 1.- **Al pago** de la suma de 925 euros.
- 2.- **Al pago** por la entidad demandada del interés previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma **no cabe RECURSO ALGUNO**, según lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **PUCEL DENTAL SLU**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a diez de Marzo de dos mil dieciséis.  
**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

